



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Lineamientos que regulan la dación en pago para cubrir
Contribuciones Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convenio autorización del Fraccionamiento
"Villas del Palmar Ampliación".

Acuerdo mediante el cual se revoca el acuerdo de Cabildo número 512
relativo a la desincorporación de una superficie de terreno ubicado en
el urbanizable Las Villas, Sección Las Fuentes II.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Licitación Pública Nacional No. LO-826055984-N9-2015.

ROSELA POMPA PADILLA, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 52, sección III, del 29 de diciembre de 2014 y 24 y 25, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa y demás aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015 establece que, a solicitud expresa de la persona que adeude contribuciones al Ayuntamiento, la Tesorería Municipal podrá aceptar la dación en pago de terrenos que estén libres de todo gravamen, conforme a las reglas que la propia Tesorería Municipal emita.

Que en este contexto, surge la necesidad de dictar disposiciones administrativas tendientes a establecer los criterios que habrán de seguirse para la recepción de bienes inmuebles con la finalidad asegurar la recaudación de contribuciones a cargo de los ciudadanos deudores, por lo que se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DACIÓN EN PAGO PARA CUBRIR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos que el H. Ayuntamiento de Hermosillo en apoyo de los titulares de la Tesorería Municipal y la Sindicatura Municipal para la aceptación de daciones en pago por parte de los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del impuesto predial así como de otras contribuciones municipales.

SEGUNDO. Para la aceptación de las daciones en pago, deberá mediar solicitud expresa del deudor y a condición de que los terrenos estén libres de todo gravamen, el Ayuntamiento de Hermosillo, podrá aceptar la dación en pago de terrenos que permitan satisfacer las necesidades de suelo para vivienda de la población de escasos recursos, o para regularizar asentamientos humanos irregulares o para áreas verdes y/o equipamiento. Así mismo, se podrán aceptar aquellos terrenos que por su ubicación, valor económico o importancia comercial, representen un beneficio para el patrimonio municipal.

La operación para la autorización definitiva del Ayuntamiento, deberá contar previamente con la aprobación técnica de Sindicatura Municipal en cuanto a los beneficios y aprovechamientos que se puedan dar al o a los inmuebles ofertados en pago y con el de la Tesorería Municipal en relación al valor con que se aceptará el o los inmuebles, que en todos los casos deberá ser inferior a las tres cuartas partes del valor que resulte menor.



entre el avalúo catastral y el comercial, determinado este con avalúo practicado por especialista en valuación autorizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los 01 días del mes de enero del año dos mil quince. C.P. Rosela Pompa Padilla, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo.


C.P. ROSELA POMPA PADILLA
TESORERO MUNICIPAL

COPIA SIN VALOR



CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 260215-02 del FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PALMAR AMPLIACION" ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, El Secretario del H. Ayuntamiento C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, El Síndico Municipal C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte "EDIFICADORA PI-BO, S.A. DE C.V.", representada por el Señor C. ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA", al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

TERCERA: Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA: "EL H. AYUNTAMIENTO", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, el C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, Presidente Municipal De Cajeme, EL C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme Y Síndico Municipal C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas dieciséis de Septiembre del dos mil doce, por su parte el C. ING. HUMBERTO MEZA LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2012.

QUINTA: Que dentro de las atribuciones que le da la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se encuentra la estipulada en el artículo 9 fracción XXI de la Ley en mención, que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

SEXTA: Declara "LA FRACCIONADORA" que es propietaria de un predio rústico con superficie de 9-95-56.04 Has de la porción Noreste del Polígono II de la Parcela 13-Z-2-P 1/7 del Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora, según lo muestra La Escritura Pública Número 31,396 Volumen 761, expedida en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; El 30 de Diciembre del 2006 ante la fé del C. Lic. Jesús Luis Castro Flores titular de la Notaría Pública No. 25, en ejercicio en Ciudad Obregón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 171403, Volumen 6019, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro uno, el día 12 de Abril de 2007; Escritura No. 33,883, Volumen 844, Inscripción 176466 del Volumen No. 6669, en la Sección de Registro Inmobiliario, libro uno, el día 15 de Noviembre del 2007, la cual corresponde a la Declaración Unilateral de Voluntad para el efecto de Constituir el Fraccionamiento Villas del Palmar con Numero de Convenio 120707-05, autorizado el 12 de Julio del 2007 y Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día Jueves 16 de Agosto del 2007, Numero 14, sección III, Tomo CLXXX, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 660, Volumen 19, el día 30 de Agosto del 2007, en la sección Otros Documentos, libro 1, de esta ciudad.

Así mismo manifiesta que son motivo de este instrumento un total de 00-44-57.396Has Ubicados en la Manzana 8, Lote 1, del Fraccionamiento Villas del Palmar, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias



AL NORTE: Con 92.752m, con propiedad privada.
AL SUR: Con 93.399m, con lote 01 manzana 09.
AL ESTE: Con 47.786m, con propiedad privada.
AL OESTE: Con 48.000m, con calle Pascual Orozco.

SEPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las 00-44-57.396Has de terreno, mencionadas en la declaración **SEXTA**, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravamen ICR-846542, expedido por la autoridad registral competente según folio 721781, de fecha 03 de Marzo del 2015.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 7,717 Vol. CCXXII expedida en la Ciudad de Obregón, Sonora el 18 de Abril de 1983 ante la fé del C. Lic. Carlos Seirano Patterson Notario Público Suplente No. 64 en ejercicio en la Ciudad de Obregón, Sonora. Obtuvieron permiso de La Secretaría de Relaciones Exteriores con Número 17538, expediente número 827911; Folio No. 27959, de fecha 18 de Abril de 1983, para la constitución de la edificadora.

NOVENA.- Declara el **ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ**, tener poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio; lo cual se acredita en la cláusula transitoria primera de la misma Escritura de Constitución de la Empresa.

DECIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando la renovación de Factibilidad de Uso de Suelo para un terreno localizado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficio Número DDU/1215/15, ambos con fecha 03 de Marzo de 2015, concediéndose la Renovación de Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional para **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA** para el predio motivo de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DDU/189/15 del cual se anexa copia, que con fecha 19 de Febrero del 2015, expidió la propia Dirección aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DECIMA SEGUNDA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-022/15 de fecha 20 de Enero de 2015, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, Lic. Juan Carlos Tadeo Parra Gallegos Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración **QUINTA** por parte de la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** según consta en el oficio No. F-001/2015 de fecha 16 de Enero del 2015 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Dpto. de Planeación-Construcción. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a través de la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. DG-0549/07, Exp.: EPB-VDP-025/07, Clave: DGA-AUT-MIA-EXC/07, el día 25 de Abril de 2007 el cual fue firmado por el Lic. César Alejandro Salazar Platt, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la



LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el Oficio No. DDU/190/15, con fecha 19 de Febrero del 2015, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SEXTA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración OCTAVA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza en este instrumento será Unifamiliar con Densidad Media-Alta al cual se le denominará FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PALMAR AMPLIACIÓN". El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe. El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa, Responsable y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- VI) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de Construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre-factibilidad de Suministro de Agua Potable y Adecuado.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SEXTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLA DE LOTIFICACION

MANZ.	MEDIDAS		CANT.	No.	AREA UNIT.	AREA TOTAL POR USO (m²)							TOTAL MANZ. (m²)	
	DE LOTES	LOTE				LOTES	VIV.	M²	HABITAC.	COMER.	PRADOS.	VERDE		EQ.URB.
1	IRREGULAR	1	1	1	125.787	125.787								
	7.000 x 18.000	2 al 10	9	9	126.000	1,134.000								
	IRREGULAR	11	1	1	123.749	123.749								
	IRREGULAR	12	1	1	119.689	119.689								
	IRREGULAR	13	1	1	123.321	123.321								
	IRREGULAR	14	1	1	126.940	126.940								
	IRREGULAR	15	1	1	120.143	120.143								
	IRREGULAR	16	1	1	122.470	122.470								
	IRREGULAR	17	1	1	124.901	124.901								
	IRREGULAR	18	1	1	125.017	125.017								
	IRREGULAR	19	1	1	125.135	125.135								
	IRREGULAR	20	1	1	125.248	125.248								
	IRREGULAR	21	1	1	125.364	125.364								
	IRREGULAR	22	1	1	125.479	125.479								



MANZ.	MEDIDAS	No.	CANT.	No.	ÁREA UNIT	ÁREA TOTAL POR USO (m²)							TOTAL
	DE LOTES	LOTE	LOTES	VIV.	M²	HABITAC.	COMER.	PRADOS	VERDE	EQ.URB.	RESERVA	DON. EXTRA	MANZ. (m²)
1	IRREGULAR	23	1	1	125.696	125.696							
	IRREGULAR	24	1	1	125.710	125.710							
	IRREGULAR	25	1	1	125.826	125.826							
	IRREGULAR	26	1	1	125.726	125.726							
			26	26		3,250.098							3,250.098

TABLA DE RESUMEN:

NO. MANZANAS	NO. LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL m²	SUPERFICIE COMERCIAL m²	ÁREA VERDE m²	EQ. URBANO m²	ÁREA VIAL m²	ÁREA TOTAL m²
01	26	3,250.098	--	--	--	1,207.298	4,457.396

TABLA DE USOS DE SUELO:

DESCRIPCION	SUPERFICIE		PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	3,250.098	m²	100.000	72.915
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	3,250.098	m²	100.000	72.915
VIALIDADES DE PROYECTO:	1,207.298	m²		27.085
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	4,457.396	m²		100.000
NÚMERO DE LOTES:	26			
NÚMERO DE VIVIENDAS:	26			

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$3,068.21 (Son: Tres mil sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.), como consta en la forma de pago No. 164210, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	26	LOTE	\$ 140.00	\$ 3,645.20
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 445,739.60	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 222.87
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 445,739.60	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 222.87
			SUBTOTAL	\$ 4,090.94
				\$ 2,046.47
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 1,022.73
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 3,068.20

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.



8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", en el convenio de Autorización No. 120707-05 del Fraccionamiento Villas de Palmar, un área de donación con una superficie total de 14,177.046m², que representa el 28.545% del área vendible, del cual el 3.499 % (1,737.737m²) se han destinado para áreas verdes; el 0.136% (67.395 m²) para prados; el 7.066 % (3,509.350m²) para equipamiento urbano y el 17.844% (8,862.564 m²) que será destinado como área de donación extra, a cuenta de las áreas de Equipamiento Urbano; correspondiente a el desarrollo de futuros fraccionamientos (Los Encinos II y La Calzada) propiedad de "LA FRACCIONADORA". Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día Jueves 16 de Agosto del 2007, Número 14, sección III, Tomo CLXXX e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 660, Volumen 19, el día 30 de Agosto del 2007, en la sección Otros Documentos, libro 1, de esta ciudad.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la trasiación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autorizan, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que mencionan en la cláusula 3 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la trasiación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARIA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En el caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".



Leído que fue el Presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 04 días del mes de Marzo de 2015.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:


C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN
RAMSBURGH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL


C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

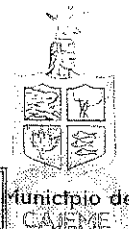

C. ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

POR LA FRACCIONADORA:


C. ING. GUILLERMO PINEDA CRUZ
APODERADO LEGAL DE EDIFICADORA PIBO S.A. DE C.V.

EDIFICADORA PIBO, S.A. DE C.V.
Carretera Industrial No. 3145 PIBO
Tel: 52-52-96-96 (04) Fax: 52-52-96-45
Cd. Obregón, Sonora 85050, México
C.F.R. C. EPB-930418-RA2





DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	DESPACHO DEL SECRETARIO
MESA:	DE CERTIFICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.-

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública del H. Ayuntamiento, de fecha treinta de Enero del año dos mil quince, según consta en Acta de Cabildo 51, se emitió el Acuerdo número 280, mediante el cual por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente:

"Con fundamento en el artículo 143, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se revoca el acuerdo de Cabildo número 512, que consta en acta 74, de fecha 10 de Septiembre del 2012, relativo a la desincorporación de una superficie de 10,163.5166 metros cuadrados, ubicado en la manzana 98, del urbanizable Las Villas, Sección Las Fuentes II, y posterior donación a favor de SUSTENTABILIDAD AL LIMITE PCI, A.C."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO





MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-826055984-N9-2015

San Luis
26 de mayo del 2015

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional (Art. 33 tiempos mínimos) para la adjudicación del contrato de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR EN GOLFO DE SANTA CLARA EN SAN LUIS RIO COLORADO", conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de consulta de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826055984-N9-2015	03 de Junio del 2015.	29 de Mayo del 2015, a las 09:00 a.m.	29 de Mayo del 2015, a las 02:00 p.m.	04 de Junio del 2015, a las 10:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable	termino		Capital contable mínimo requerido
90 días Naturales	08 de Junio del 2015	05 de Septiembre del 2015		\$ 4,000,000.00 M.N.
Lugar y descripción de la obra				
"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR EN GOLFO DE SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA"				

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación)
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet.
- IV. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS: La visita al lugar de los trabajos se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400 en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESITAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fondo de Contingencias Economicas para el Ejercicio fiscal 2015.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones sera: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones sera: PESOS MEXICANOS.
- XI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

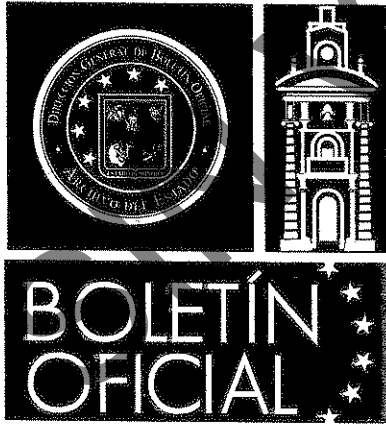
San Luis Río Colorado, Sonora a 25 de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.



COPIA
HERMOSILLO



www.boletinoficial.sonora.gob.mx